PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato UASCJN/DGRM/DPC/052/03/2026 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Clave de elector, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos Los datos y precedentes de fundamentos se encuentran a partir de la página 75
Fundamento Legal	Artículo 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CASA DE LOS SABERES JURÍDICOS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA LICENCIADA BEATRIZ TERESA CASAS ARELLANES, DIRECTORA GENERAL DE CASAS DE LOS SABERES JURÍDICOS Y DEL MAESTRO RAFAEL HUITRÓN GÁMEZ, ENCRAGADO DEL DESPACHO DE LA CASA DE LOS SABERES JURÍDICOS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA PARTE, "LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA SANDRA PATRICIA SOLÍS ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, encargado de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los Reglamentos, presupuestos y Acuerdos Generales que expida el Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Su titular, la licenciada Reyna María Basilio Ortiz, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 85, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, en adelante "Acuerdo General de Adquisiciones".

I.3. El Doctor Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Director General de Recursos Materiales, como área contratante, la licenciada Beatriz Teresa Casas Arellanes, Directora General de Casas de los Saberes Jurídicos, y el maestro Rafael Huitrón Gámez, Encargado del Despacho de la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua, como área requirente, técnica, administradora y supervisora encargada de la administración, control, seguimiento y/o supervisión del mismo, de conformidad con lo

N1-EL

dispuesto en los artículos 2, fracciones VII, VIII, IX, X y XI, 96 y 97 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

I.4. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2026, **CASO 0504DGRM26**, autorizó de manera unánime, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua", para el periodo a partir de la notificación de adjudicación al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada, con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30 primer párrafo y 78, tercer párrafo del "Acuerdo General de Adquisiciones"(**Anexo 1**).

I.5. Cuenta con el dictamen de suficiencia presupuestal DGPC/DSP-SG-24/2026, emitido por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, de fecha 20 de febrero de 2026, mismo que fue remitido mediante oficio número DGPC/02/2026/0326, de fecha 20 de febrero de 2026 (**Anexo 2**).

I.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SCJ9502046P5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (**Anexo 3**).

I.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, como consta en la escritura pública número veinticuatro mil quinientos once, de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Fernández Flores Notario Público número ciento setenta y seis del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 509170-1 de trece de febrero de dos mil catorce (**Anexo 4**).

N2-EL

II.2. Como parte de su objeto social se encuentra la "Prestación de servicios de limpieza, fumigación, jardinería, compra y venta de todo tipo de artículos de limpieza equipo y accesorios". Asimismo, su actividad económica comprende, entre otros, la prestación de servicios de limpieza, fumigación, jardinería compra y venta de todo tipo de artículos de limpieza equipo y accesorios, que es acorde a los servicios objeto del presente Contrato, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la

experiencia y conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de estos.

II.3. La licenciada Sandra Patricia Solís Espinosa, se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número N3-ELIMIN(**Anexo 5**), y acredita su personalidad como apoderada y administradora única, en términos del poder general que le fue conferido mediante escritura pública número veinticuatro mil quinientos once, de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Fernández Flores Notario Público número ciento setenta y seis del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 509170-1 de trece de febrero de dos mil catorce, con facultades para actos de administración, instrumento con el cual acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente Contrato y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, con vigencia indefinida, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

En caso de sustitución del representante legal, bastará con notificar a la persona Administradora del Contrato, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al cambio, presentando la documentación que acredite fehacientemente las facultades de representación del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.4. Conoce los términos y condiciones del procedimiento del que derivó la adjudicación del presente Contrato, por lo que acepta y reconoce que la presente relación contractual se rige sólo por las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 102 del "Acuerdo General de Adquisiciones", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

II.6. Manifiesta bajo formal protesta que cuenta con una **Política de Integridad** en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no ha incurrido en los actos a que alude el capítulo III, del referido ordenamiento legal, en lo que le resulte aplicable.

N4-ELIMI

II.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **LSE140129RT1**, según Constancia de Situación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato como (**Anexo 6**).

II.8. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en calle Hacienda La Amazcala número 32, colonia Floresta Coyoacán, alcaldía Tlalpan, código postal 14310, Ciudad de México, lo que acredita en términos del comprobante exhibido, el cual se adjunta al presente Contrato como (**Anexo 7**).

Asimismo, manifiesta que comunicará a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por medio de escrito original firmado por su apoderado/a legal, cualquier cambio de domicilio que realice.

III. "LAS PARTES" DECLARAN, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan que a su firma no existen vicios en el consentimiento.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este Contrato, por lo que estando libres de cualquier tipo de coacción física o moral están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** la prestación del "Servicio de Limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua", conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como a las propuestas técnica y económica ofertadas por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, con todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el anexo técnico y propuesta técnica que se integran al presente Contrato como (**Anexos 8** y **9**), respectivamente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionará el servicio objeto del presente Contrato en el siguiente inmueble:

Casa de los Saberes Jurídicos (CSJ) en Ciudad Juárez, Chihuahua. Avenida de la Raza número 4400 y 4450, Colonia Los Nogales, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32350.

SEGUNDA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

N5-ELIMINA

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, a través de la Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos, permitirá al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el acceso a los lugares en donde se prestarán los servicios señalados en la cláusula Primera de este instrumento, así como en las ocasiones que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** lo solicite, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce la existencia de los métodos y sistemas de control y seguridad que tiene la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** y se compromete a acatarlos y respetarlos sin menoscabo de las recomendaciones que ésta llegara a hacerle, en términos de la cláusula Novena del presente Contrato.

TERCERA. MONTO.

Partida	Descripción de los servicios	Precio unitario mensual	I.V.A.	Total
Única	Servicio de limpieza para la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua	$18,331.84	$2,933.09	$21,264.93

*Fuente de Información: Oficio DGRM/SGC/DPC/ 0110 /2026 de Notificación de Adjudicación al "Prestador de Servicios".

El importe de los servicios objeto de este contrato, conforme a la Propuesta Económica presentada por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** que se integra al presente como **Anexo 10**, es por la cantidad de **$183,318.38 (ciento ochenta y tres mil trescientos dieciocho pesos 38/100 moneda nacional),** más la cantidad de **$29,330.94 (veintinueve mil trescientos treinta pesos 94/100 moneda nacional)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que da un costo total de **$212,649.32 (doscientos doce mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 32/100 moneda nacional)**.

Dicha cantidad, corresponde a un periodo de 10 meses, por lo que, considerando que la vigencia del presente contrato es a partir del 13 de marzo, el Administrador del Contrato deberá realizar el cálculo para el pago de los servicios efectivamente prestados por el periodo del 13 al 31 de marzo, conforme al Anexo Técnico y su Apéndice.

Para los meses subsecuentes se cubrirá el importe señalado conforme a la Propuesta Económica.

Dicha cantidad cubre al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** los materiales, equipos insumos, sueldos, supervisión, dirección y demás gastos que se originen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, por lo que no podrá exigir retribución alguna por ningún otro concepto.

N6-ELIMINA

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este Contrato hasta su conclusión.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Contrato y cuya carga tributaria le corresponda.

En general, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente Contrato.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a mes vencido en el domicilio ubicado en Bolívar No. 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, contra entrega de los trabajos debidamente ejecutados a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos y presentación de la siguiente documentación en original y copia:

I. Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino

Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

II. Copia del Contrato.

III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. La documentación que acredite que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizó en los términos establecidos en el presente Contrato la prestación del servicio, debidamente validados por la persona Administradora del Contrato.

No se realizará el pago de CFDI de los servicios que no se hayan recibido en su totalidad a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar que el pago se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione a la persona Administradora del Contrato dentro del formato diseñado para tal efecto. Una vez requisitado, dicho formato se deberá entregar en la Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el caso de que alguno de los CFDI entregados para trámite de pago por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no coincida con los conceptos o las especificaciones de los servicios prestados presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

N7-ELIMINA

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula serán enteramente imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no tendrán responsabilidad alguna al respecto.

"LAS PARTES" convienen que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá descontar del pago determinado las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba pagos en exceso por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses generados, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Contrato será vigente a partir de la notificación de adjudicación (que corresponde al 13 de marzo de 2026) y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, plazo forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, cuando así lo considere conveniente la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento. El Convenio Modificatorio que al efecto se suscriba formará parte integrante del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste.

Los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Técnico, podrán modificarse siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal y las modificaciones se realicen en estricta observancia de lo previsto en el artículo 99, último párrafo, del "Acuerdo General de Adquisiciones".

N8-ELIM

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deben ser de óptima calidad y serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por éste, el que deberá además ceñirse a los procedimientos prescritos por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá sugerir a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** los cambios o adaptaciones que respecto de los mismos estime pertinentes para mejorar y optimizar dichos servicios.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevará a cabo el personal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se deberán realizar de conformidad con el Anexo Técnico y la Propuesta Técnica.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, designa a la persona encargado del despacho adscrito a la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua, adscrita a la Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos, como Administradora del Contrato, quien tendrá a su cargo, la administración, control, seguimiento y supervisión y tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar y en su caso, supervisar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, para estar en posibilidad de validar y autorizar el pago correspondiente, así como acordar todo lo relacionado con la prestación del servicio, por lo que dicha área será responsable de que éstos se realicen conforme a las características estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" convienen que, en caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no cuente con los recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2026 para cubrir los compromisos adquiridos en el presente Contrato, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, podrá dar por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".**

N9-ELIMINA

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá de los daños y perjuicios que ocasione a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE",** así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que a su cargo realice la ejecución del servicio objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el 10% (diez por ciento) del monto total máximo del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para responder por tales conceptos, la cual deberá ser presentada como máximo,

dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del Contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo del mismo y hasta el cumplimiento total de su objeto, incluyendo en su caso, la modificación del plazo que se autorice. Cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y/o de terceras personas.

La póliza de responsabilidad civil deberá presentarse con especificaciones particulares y generales, además de contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- Los nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora;
- La designación de la cosa o de la persona asegurada;
- La naturaleza de los riesgos garantizados;
- El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía la cual deberá comprender toda la duración del Contrato;
- El monto de la garantía, el cual deberá ser por la cantidad de $18,331.83 (dieciocho mil trescientos treinta y un pesos 83/100 moneda nacional) y la cuota o prima del seguro;
- La especificación de que deriva y se otorga en términos del Contrato número **UASCJN/DGRM/DPC-052/03/2026**, celebrado entre la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Likhom Services, S.A. de C.V.;
- Que se expide a favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, con domicilio ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- Que garantiza la responsabilidad civil de los empleados y trabajadores del asegurado frente a terceros.
- Que garantiza el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el Contrato de seguro o a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado.

N10-ELIMIN

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar, acompañados de la póliza de seguro de responsabilidad civil, las condiciones particulares y las condiciones generales del seguro contratado.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de pena convencional por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual, el

equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** estime que el retraso en la prestación de los servicios obedece a una causa justificada, podrá autorizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, incluidos los plazos respectivos, a fin de que cumpla con las mismas.

De no ser justificada la causa del retraso, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** una pena convencional conforme a lo siguiente: se tomará como base el importe de los servicios no prestados con oportunidad en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar por cada día natural de retraso hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las penas convencionales no podrán ser superiores en su conjunto al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que, en caso de ser superior a dicho porcentaje, se procederá a la aplicación de la cláusula Décima Octava de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan. N11-ELIMI

DÉCIMA QUINTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR CALIDAD DEFICIENTE.

En caso de que se detecte que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos o que los insumos no cumplen con la calidad requerida, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** realizará la evaluación y el cálculo del importe de dichos servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, o reposición de los servicios, o bien la aplicación de la deductiva correspondiente de hasta el 10% (diez por ciento) del valor del servicio que haya sido entregado o prestado parcial o deficientemente, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato, y sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

El monto de la deductiva se aplicará en la factura que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la persona Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente, en los términos previstos en el artículo 101 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato terminará, sin responsabilidad para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en los siguientes supuestos:

a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
b) Por nulidad, cuando el Contrato o el procedimiento del que haya derivado la contratación se haya realizado en contravención a las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".
c) Por rescisión administrativa, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato.
d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
e) Por razones de orden público o de interés general.
f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de **"LAS PARTES"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo previsto por el artículo 91 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del Contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.

N12-ELIMIN

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente Contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 94 del "Acuerdo General de Adquisiciones". Dicha suspensión no genera gastos no recuperables.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE",** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el "Acuerdo General de Adquisiciones" en el supuesto de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato.

Serán causas de rescisión atribuibles al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

a) No proporcione los servicios en los términos de este Contrato.
b) Suspenda la ejecución de los servicios o si no los presta adecuadamente.
c) Ceda, traspase o enajene en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato.
d) Sea declarado en concurso mercantil.
e) No entregue las garantías a que se refiere el presente Contrato.
f) Si los servicios materia del presente Contrato, no se prestan con la calidad requerida por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.
g) Contravenga la cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato.
h) No proporcione la información que le requiera la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** dentro de los plazos establecidos.
i) No entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil.
j) Incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato por causas imputables a él.

Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios determine rescindir el Contrato, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del "Acuerdo General de Adquisiciones" conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales comunique por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

N13-ELIMI

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. Cuando se notifique la rescisión del Contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones

del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato, o bien modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como empleador y patrón del personal que asigne para los servicios objeto del Contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su contra o en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en relación con la prestación de servicios motivo de este Contrato, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones sustitutos u obligados solidarios obligándose a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que fuese condenada, en su caso, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por resolución firme que emita autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se asegurará que todos los trabajadores asignados para la prestación del servicio objeto de este Contrato estén registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que todas las cuotas obrero-patronales, se encuentren al corriente de pago, así como impuestos y demás contribuciones que deban efectuarse en relación con el servicio, debiendo presentar la documentación comprobatoria a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato.

N14-ELIMI

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará un registro de todos los trabajadores, un control de pagos efectuados y de la documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, obligándose a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato cuando le sea requerida, una constancia de no adeudo de cuotas obrero-patronales expedida por el IMSS, así como del o los sindicatos y organizaciones gremiales a la que estén agrupados sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar ante el IMSS el aviso de conclusión de la prestación del servicio objeto del Contrato y el de baja de todos los trabajadores

asignados al mismo, debiendo formalizar la terminación de la relación laboral con sus trabajadores, así como realizar el pago de todos los conceptos que hayan derivado de dicha relación. En el caso de que los trabajadores continúen laborando para la empresa, pero presten sus servicios a otra persona física o moral ajena a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá presentar la declaración escrita de que los empleados de que se trate han concluido sus trabajos respecto del servicio prestado a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, liberándolos de cualquier responsabilidad laboral que derive de su relación con los trabajadores.

De igual forma, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá por las omisiones o el incumplimiento de las responsabilidades que en materia de seguridad e higiene le correspondan de acuerdo con los riesgos o exposiciones a los mismos de sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios, con personal que reúna los requisitos de capacidad y experiencia para desempeñar tales actividades; por tanto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, podrá vetar las designaciones que a su juicio no reúnan tales requisitos.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice alguna reclamación en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, de cualquier responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se lleguen a ocasionar será deducido de los pagos pendientes a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer. N15-ELIMINA

Asimismo, en el caso de promoverse reclamación alguna por parte de los trabajadores contratados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el mismo cubrirá las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenada la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por resolución firme que emita la autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** de cualquier demanda que presente cualquier trabajador o empleado del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de las reclamaciones que presente el IMSS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alguna autoridad de la delegación o cualquier otra autoridad administrativa, fiscal o laboral, municipal, estatal o federal, por incumplimiento del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" con obligaciones a su cargo.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, como máximo dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del Contrato, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por la institución legalmente autorizada, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente desde el inicio de vigencia del Contrato y hasta el cumplimiento total del objeto del mismo, incluyendo, en su caso, la modificación del plazo que se autorice. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Octava del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, de conformidad con el artículo 83 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con por lo menos 15 (quince) días hábiles anteriores al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, y en su caso, con la autorización de la Contraloría de Administración Judicial del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

N16-ELIMINA

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación no han actuado de manera ilícita ni obtenido alguna ventaja en contravención a la normativa aplicable, así como que, durante la ejecución del presente instrumento, observarán las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la presente cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato, informando al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 88 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las áreas fiscalizadoras del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar

lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación y la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El **"PRESTADOR SE SERVICIOS"** se compromete y se obliga a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información, los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** devolverá a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula Primera, por lo que cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta cláusula, así como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

N17-ELIMIN

Esta cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato y de realizado su objeto y por tanto la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrán ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona

Administradora del Contrato toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas aplicables, por lo que los gobernados podrán consultarla a través de los medios públicos correspondientes.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** garantizarán la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato y sus anexos, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que **"LAS PARTES"** convienen que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el "Acuerdo General de Adquisiciones".

Queda expresamente convenido que además de los anexos que se relacionan, el oficio de notificación de adjudicación forma parte integral del presente Contrato como (**Anexo 11**).

VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual: patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la prestación del servicio, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los servicios del Contrato, sin cargo alguno para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

N18-ELIMI

VIGÉSIMA SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a comunicar por escrito a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio señalado en las Declaraciones.

En caso de incumplir con esta obligación, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato, deberá realizarse por medio del representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de la persona Administradora del Contrato por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en caso de que así sea señalado en el domicilio legal) que se hayan señalado en las declaraciones relativas del presente Contrato o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y resolver los conflictos que deriven del presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato y debidamente enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en tres tantos en original, en la Ciudad de México a los ocho días del mes de abril de dos mil veintiséis.

F I R M A S

POR LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"	**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTÍZ **TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**	N19-ELIMINADO 8 **LICENCIADA SANDRA PATRICIA SOLÍS ESPINOSA** **ADMINISTRADORA ÚNICA** **LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.**

DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
EL DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES

LICENCIADA BEATRIZ TERESA CASAS ARELLANES
DIRECTORA GENERAL DE CASAS DE LOS SABERES JURÍDICOS

MAESTRO RAFAEL HUITRÓN GÁMEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CASA DE LOS SABERES JURÍDICOS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LOS SABERES JURÍDICOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

N20-ELIMINA

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE LIMPIEZA
PARA LA CASA DE LOS SABERES JURÍDICOS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

N21-ELIMINA

Ejercicio 2026

Contenido

A) FECHA DE ELABORACIÓN 3
B) FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN 3
C) OBJETO 3
D) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 4
E) CANTIDADES, UNIDAD DE MEDIDA Y LUGAR DE ENTREGA 8
F) RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO 8
G) MECANISMOS DE SUPERVISIÓN 8
H) TIPO DE CONTRATO 10
I) PORCENTAJE MÍNIMO DE CONTENIDO NACIONAL 11
J) MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO EN CONTRATOS ABIERTOS 11
K) REQUERIMIENTO DE MUESTRAS 11
L) FORMA DE PAGO 11
M) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN 13
N) PROGRAMA DE TRABAJO 13
O) PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS 13
P) GARANTÍAS 15
Q) CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA 17
R) PERFIL LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO 17
S) NORMAS OFICIALES APLICABLES 18
T) FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA 19
U) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 19
V) APÉNDICES 21
W) FORMATOS TÉCNICOS 21

N22-ELIMINA

A) FECHA DE ELABORACIÓN

Este Anexo Técnico se emite en Ciudad Juárez, Chihuahua el 04 de febrero de 2026.

B) FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN

Este Anexo Técnico se elabora con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 9 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025 (en adelante el Acuerdo) , el cual establece los requisitos mínimos que deben incorporarse para definir el objeto, características, especificaciones técnicas, alcances, condiciones de entrega y demás elementos necesarios para la correcta integración del procedimiento de contratación.

Asimismo, su contenido se formula incluyendo las especificaciones técnicas, cantidades, normas aplicables, criterios de evaluación y demás elementos derivados del Anexo Técnico, los cuales resultan indispensables para garantizar la equidad, objetividad y transparencia en la presentación y evaluación de las proposiciones.

Con el fin de atender las necesidades de diversas áreas administrativas, operativas y de apoyo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se requiere la contratación del **Servicio de Limpieza**, indispensable para garantizar la higiene y salubridad, siendo necesario contratar un servicio profesional debido a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no cuenta con la infraestructura ni con el personal especializado para realizar para la ejecución de los servicios.

El servicio se prestará para cubrir las necesidades en el inmueble:

Ciudad	Inmueble
Ciudad Juárez	Av. de la Raza 4400 y 4450, Colonia Los Nogales, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32350

N23-ELIMINA

C) OBJETO

A efecto de coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Dirección General de las Casas de los Saberes Jurídicos, se requiere la contratación del Servicio de Limpieza para el inmueble de la CSJ en Ciudad Juárez, Chihuahua, con el propósito de asegurar la prestación de los servicios ordinarios y extraordinarios de limpieza integral, continua, eficiente y con altos estándares de calidad en las áreas internas y externas del inmueble de la SCJN.

D) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El ***servicio de limpieza*** comprende la mano de obra en oficinas administrativas, salas de consulta, salas de audiencia, auditorios, salones, bibliotecas y archivos, servicio médico, sanitarios, cocinas, cocinetas, comedores, pasillos, patios, vestíbulos, escaleras, elevadores, azoteas, áreas comunes, bodegas, almacenes, cuarto de máquinas, pasillos, áreas de servicio, sótanos, terrazas, áreas de seguridad, áreas de lockers, áreas de talleres de mantenimiento, áreas de accesos controlados site, fachadas, plazas, jardines, patios, estacionamientos, circulaciones vehiculares y peatonales, banquetas, calles, áreas específicas designadas para el manejo y disposición de residuos, así como cualquier otro espacio susceptible a el ***servicio de limpieza***; lo anterior, a través de rutinas de limpieza diaria y limpiezas profundas periódicas, en los inmuebles señalados, conforme a lo siguiente:

El ***servicio de limpieza*** será integral y comprende la ejecución de actividades ordinarias y extraordinarias destinadas a mantener el adecuado estado de salubridad en los inmuebles, mediante actividades como lavar, barrer, sacudir, tallar, trapear, desinfectar, encerar, pulir, mover bienes muebles, recolectar, separar residuos y entregarlos para su destino final, entre otras.

Para lo anterior, la persona prestadora del servicio proporcionará lo siguiente:

- **Mano de obra**. El servicio será ejecutado por las personas (elementos) asignadas por la persona prestadora del servicio, con **supervisión** permanente, a efecto de que realicen sus actividades en apego a las normas de higiene, seguridad laboral y confidencialidad institucional.

N24-ELIMINA

- **Uniforme y Equipo de Seguridad e Identificaciones.** Los elementos deberán portar el **uniforme**, el **equipo de seguridad** y las **identificaciones** que les proporcione la persona prestadora del servicio.

- **Capacitación.** La persona prestadora del servicio deberá garantizar que su personal esté debidamente capacitado y con experiencia.

  La persona prestadora del servicio brindará capacitación periódica a los elementos asignados, para el uso de materiales, equipos, técnicas de limpieza, medidas de seguridad e higiene, y protocolos de bioseguridad.

  De igual manera, el personal que realice el servicio debe conocer el manejo de los implementos, maquinaria, equipo y herramientas que les sean asignados para la ejecución de los servicios de limpieza.

- **Maquinaria y Equipo.** La persona prestadora del servicio suministrará la maquinaria y equipo requerido para la prestación de **Servicio de Limpieza**, conforme a lo señalado en el ***Apéndice*** **correspondiente a la CSJ en Ciudad Juárez, Chihuahua**.

La maquinaria, equipo y herramienta para la prestación del servicio deberá estar en óptimas condiciones de uso; y la reparación por desperfectos o descomposturas correrá a cargo de la persona prestadora del servicio. Cuando no sea posible la reparación del equipo, éste deberá ser sustituido a la brevedad posible.

Los elementos asignados para la ejecución del servicio serán los únicos que utilizarán dichos equipos; por lo que, cualquier incidencia o accidente que se presente por el uso inapropiado, negligencia o malas condiciones de la maquinaria, equipo y herramienta quedará bajo la responsabilidad de la persona prestadora del servicio.

La **CSJ en Ciudad Juárez, Chihuahua** podrá asignar a la persona prestadora del servicio, un espacio dentro del inmueble que pudiera utilizar como vestidor, resguardo de artículos personales y/o maquinaria, equipo y herramienta asignadas. Quedando prohibido guardar en dicho espacio, basura, productos flamables o peligrosos y alimentos sin empaque.

La persona prestadora del servicio tendrá que contar con personal capacitado en el uso de maquinaria suficiente para cubrir los servicios ordinarios de limpieza los cuales deben conocer el manejo de los implementos, maquinaría, equipo y herramienta de limpieza, incluyendo el adecuado manejo de las pulidoras y sus implementos.

- **Material de Limpieza.** Los materiales e insumos de limpieza necesarios para la correcta prestación del servicio serán proporcionados durante los primeros 5 días hábiles de cada mes por la persona prestadora del servicio, conforme a lo señalado en el **Apéndice correspondiente a la CSJ en Ciudad Juárez, Chihuahua**, en el entendido de que los elementos de limpieza a cargo de la persona prestadora del servicio deberán apegarse a las medidas, políticas y lineamientos, que se les proporcionen para el manejo de los materiales e insumos, quedando bajo su responsabilidad el uso racional de estos.

N25-ELIMIN

Durante la vigencia del contrato, la persona prestadora del servicio deberá tomar en consideración las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico y su Apéndice como se describe a continuación:

Sede	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas
Ciudad Juárez	Elemento	Apéndice

Supervisión

La persona prestadora del servicio será responsable de la **supervisión** de los servicios ordinarios y extraordinarios sin que para ello se requiera la presencia ordinaria de un

supervisor fijo en los inmuebles, esto en el entendido de que, por su parte, el administrador del contrato supervisará los servicios con el apoyo del personal de la SCJN.

El personal asignado para el servicio de limpieza deberá ser mayor de edad y contar con el perfil para realizar las labores de limpieza e intendencia a que se refiere este anexo técnico.

Cualquier elemento faltante deberá ser sustituido dentro de las primeras 2 horas de la jornada laboral y la inasistencia de alguno de estos se descontará mediante nota de crédito, de la siguiente forma:

Costo mensual por elemento antes del IVA / **30.4** (*)	=	Importe diario del elemento, el cual será descontando de la nota de crédito mensual que se presente

(*) Sea cualquier mes en que se presente la ausencia

Servicios Ordinarios y Extraordinarios

Los servicios ordinarios se realizarán de forma cotidiana para el mantenimiento y conservación de los inmuebles y sus contenidos, estos servicios, se encuentran detallados en el Programa de Trabajo indicado en el numeral N) de este Anexo Técnico, para lo cual se tomarán en consideración los inmuebles objeto del servicio, los horarios laborales, equipo, herramientas.

Además de los servicios ordinarios, periódicamente o cuando se requiera, se ejecutarán servicios programados de limpieza profunda, dicha programación se realizará con N26-ELIMINAD anticipación a la prestación del servicio, previo acuerdo con el administrador del contrato.

Por tratarse de situaciones excepcionales o de emergencia, los servicios extraordinarios no se encuentran previstos en el Programa de Trabajo, por lo que se realizarán a solicitud de las personas servidoras públicas adscritas a la SCJN, en el entendido de que su ejecución deberá evaluarse en función de la disponibilidad de personal para atenderlos.

Horarios

Los horarios de servicio requeridos en cada inmueble se indican en el **Apéndice correspondiente a la CSJ en Ciudad Juárez, Chihuahua**.

Los elementos asignados contarán con una tolerancia máxima de quince minutos posteriores a la hora establecida para su ingreso. En caso de presentarse un retardo, el tiempo correspondiente deberá ser cubierto el mismo día, posterior a la conclusión de su jornada ordinaria.

Control de Asistencia

El control de asistencia de los elementos asignados al servicio se llevará a cabo mediante lista de asistencia impresa en la que los trabajadores registren su hora de entrada, hora de salida y firma.

La información contenida en el control de asistencia será utilizada en la elaboración de la conciliación mensual de servicios, con la finalidad de cuantificar las faltas durante el periodo mensual y en su caso, aplicar las deducciones y penas convencionales a que haya lugar.

Cualquier elemento faltante deberá ser sustituido dentro de las primeras 2 horas de la jornada laboral, en el entendido de que el elemento tendrá que cubrir el tiempo de retardo en la misma fecha, pero posterior al término de su jornada ordinaria, las inasistencias serán descontadas del pago de la factura del periodo que corresponda, a través de una nota de crédito.

Días de asueto o feriados y periodos vacacionales

No se prestarán los servicios los días que de acuerdo con la normatividad vigente se establezcan en forma general como no laborales.

En periodos de receso, así como en los días inhábiles que acuerde la SCJN, diferentes a los señalados en el párrafo anterior, se presentarán los elementos en el inmueble al cual se les designe, para realizar tanto labores ordinarias como de limpieza profunda.

Artículos, sistemas y/o equipos delicados

La supervisión administrativa que asigne la SCJN comunicará al supervisor asignado en cada inmueble por la persona prestadora del servicio, los bienes tales como equipos de cómputo, de impresión, digitalización, video, teléfonos, equipo especializado, entre otros, que deberán excluirse de los servicios ordinarios de limpieza a fin de evitar daños.

N27-ELIMIN

Ingreso a los inmuebles

La persona prestadora del servicio deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles de seguridad que señale la SCJN, para ingresar a los inmuebles de la institución, así como para el movimiento de entrada y salida de maquinaria, equipo y herramienta de su propiedad o relacionados con el servicio.

Todo el personal deberá respetar las medidas de seguridad de acceso y permanencia en los inmuebles de la SCJN.

Caso fortuito o fuerza mayor

Cuando derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible acceder a los inmuebles de la SCJN, el supervisor del inmueble, asignado por la persona prestadora del servicio,

elaborará una lista en la que firmarán su asistencia los elementos presentes, debiendo esperar en las afueras del inmueble a efecto de recibir instrucciones, terminada la jornada registrarán su salida en el horario ordinario.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas el presente anexo técnico.

E) CANTIDADES, UNIDAD DE MEDIDA Y LUGAR DE ENTREGA

Con el propósito de asegurar la ejecución de los servicios ordinarios y extraordinarios de Limpieza en el inmueble que ocupa la CSJ en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el presente apartado se describe la cantidad de elementos requeridos para la prestación del servicio:

Ciudad	Dirección	Unidad de Medida	Cantidad de elementos diarios	Cantidad de Meses
Ciudad Juárez	Av. de la Raza 4400 y 4450, Colonia Los Nogales, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32350	Elemento	1	10

F) RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la persona titular de la **Casa de los Saberes Jurídicos** quienes serán responsables de la administración del servicio, incluyendo la supervisión, control y seguimiento, conforme a lo siguiente:

N28-ELIMIN

Sede	Administrador del contrato	Suplente
Ciudad Juárez	Titular de la Casa de los Saberes Jurídicos	Jefe/a de departamento de la Casa de los Saberes Jurídicos

Estas áreas tendrán en todo momento el derecho y la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual conforme a las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico. En el ejercicio de sus funciones, deberán realizar las revisiones pertinentes, autorizar el pago de los servicios efectivamente prestados y atender lo relacionado con la correcta ejecución del servicio. En consecuencia, serán responsables de que la prestación se lleve a cabo conforme a las características estipuladas en el contrato, en este Anexo Técnico y en los demás documentos que lo integran.

G) MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

La supervisión del servicio estará a cargo de la persona designada como administradora o administrador del contrato, quien verificará que la prestación se realice conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, frecuencias y condiciones establecidas en el Anexo

Técnico y demás documentos que integran el procedimiento de contratación. Para ello, podrá llevar a cabo revisiones periódicas, controles de calidad, cotejo de prendas entregadas y procesadas, validación de bitácoras, reportes de incidencias y cualquier otro mecanismo que permita asegurar el cumplimiento de los niveles de servicio.

La supervisión incluirá la facultad de requerir aclaraciones, correcciones o reposición del servicio cuando éste no cumpla con los estándares pactados, sin costo adicional para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la elaboración de reportes que sustenten la procedencia de penalizaciones, deducciones o acciones correctivas en términos del contrato y la normativa aplicable.

La persona prestadora del servicio de **limpieza** deberá presentar al administrador del contrato los siguientes entregables:

Entregables por única vez.

Entregable	Fecha de Entrega
Listado del personal asignado por inmueble para la prestación del servicio, con datos de contacto como son el nombre completo del elemento, número telefónico, inmueble al que estará asignado y fotografía. Este listado se entregará por única ocasión previo al inicio de la ejecución de los servicios.	- A más tardar 5 días hábiles previos a la fecha de inicio del servicio.

Entregables periódicos.

Los entregables periódicos ponen en evidencia el cumplimiento en la prestación del servicio por parte de la persona prestadora del servicio en los términos contractuales establecidos, por lo que deben ser entregados en el plazo que se señala y cumplir con lo solicitado, y en su caso, apegándose a los formatos requeridos la omisión o entrega errónea de los mismos dará lugar a la aplicación de penas convencionales y deductivas.

N29-ELIMINA

N°	Entregable	Periodicidad
1	Reporte de mensual de servicios en formato digital PDF en el que se indique el inmueble, los elementos asignados, horarios, mes del servicio, actividades realizadas, productos utilizados y observaciones de ser necesarios.	- Mensual. Durante los 5 días hábiles inmediatos al cierre del mes.
2	Muestra fotográfica mensual de los trabajos realizados por la persona prestadora del servicio, en formato digital PDF.	- Mensual. - Durante los 5 días hábiles inmediatos al cierre del mes.

N°	Entregable	Periodicidad
3	Comprobante de las cuotas obrero-patronales. Comprobante de pago del periodo anterior, el cual deberá coincidir con la relación de trabajadores que prestaron servicios en dicho periodo en la SCJN, que deberán de venir identificados en formato digital PDF.	- Mensual. - Durante los 5 días hábiles inmediatos al cierre del mes.
4	Constancias de inscripción al IMSS del personal de nuevo ingreso, emitido por el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), en formato que permita la importación de datos para hacer búsquedas de información. que deberán de venir identificados en formato digital PDF.	- Mensual. - Durante los 5 días hábiles inmediatos al cierre del mes.

H) TIPO DE CONTRATO

La presente contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de **contrato cerrado**, de conformidad con lo dispuesto en la normativa administrativa vigente del Poder Judicial de la Federación y en el Acuerdo Administrativo aplicable a los procedimientos de contratación del Órgano de Administración Judicial, por lo que la cantidad de servicios se ha establecido en el presente Anexo Técnico.

El servicio se sujetará a las condiciones previstas en la convocatoria, bases, anexos técnicos, condiciones generales de contratación y demás documentos que integren el procedimiento, asegurando en todo momento el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, honradez y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

N30-ELIMINA

La contratación **será a partir de la notificación de adjudicación y hasta al 31 diciembre de 2026**, pudiendo modificarse únicamente conforme a lo previsto por la normativa administrativa del Órgano de Administración Judicial y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La adjudicación se realizará a favor del o las personas prestadoras del servicio que acrediten el cumplimiento total de los requisitos técnicos, legales, administrativos y financieros que se establezcan, y que además ofrezcan las mejores condiciones para el Poder Judicial de la Federación, conforme a los criterios establecidos en las bases del procedimiento.

A partir de la fecha de notificación de adjudicación y hasta el 31 de **diciembre de 2026** se celebrará un contrato cerrado con la cantidad de elementos que se indica a continuación:

Sede	Unidad de Medida	Cantidad
Ciudad Juárez	Elemento	1

La persona prestadora del servicio deberá contar con la capacidad operativa, técnica y logística necesaria para ejecutar de manera continua, oportuna y eficiente las actividades de **Servicios de Limpieza**.

La prestación del servicio deberá realizarse en los plazos, frecuencias y cantidades que se establecen en el presente apartado, asegurando la disponibilidad de personal calificado, herramientas, refacciones y medios de atención que permitan cumplir con los niveles de servicio requeridos.

Previo al inicio de la prestación de los servicios la persona prestadora del servicio proveerá conforme a las cantidades antes señaladas.

I) PORCENTAJE MÍNIMO DE CONTENIDO NACIONAL

No aplica.

J) MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO EN CONTRATOS ABIERTOS

No aplica

K) REQUERIMIENTO DE MUESTRAS

No aplica.

L) FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez que las áreas técnicas lleven a cabo la aceptación de servicios efectivamente prestados, dicho pago se efectuará a mes vencido 20 días hábiles posteriores a la prestación de los servicios facturados a entera satisfacción del administrador del contrato por parte de la SCJN y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.

N31-ELIMIN

La SCJN pagará el importe convenido el cual se podrá realizar mediante transferencia electrónica, una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfàcción los servicios a los 20 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN) con el "R.F.C." SCJ9502046P5 y domicilio fiscal en Calle Pino Suarez 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, en la Ciudad de México, el cual deberá estar correcto, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde y la descripción completa del servicio prestado indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

Cabe mencionar que, se requiere Copia del Contrato solamente en la presentación de la primera factura y de Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o representante legal de la persona prestadora del servicio.

Las facturas que se presenten deberán contar con una previa validación y aceptación de los servicios por parte de las áreas técnicas administradoras del contrato los cuales deberán ser de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica de la persona prestadora del servicio, cuyo resultado quedará asentado en la cédula "Aceptación de los servicios", detallando que los mismos cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestas.

No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido, evaluado, validado y aceptado los servicios solicitados.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que la persona prestadora del servicio proporcione a la SCJN dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la Dirección General de Programación y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Una vez requisitado el formato de forma legible, deberá entregarse a la misma área.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir el número de contrato, la descripción completa del servicio indicado en la cláusula primera del contrato, así como el costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del impuesto al valor agregado, así como los datos de la persona prestadora del servicio (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

N32-ELIMINAD

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por la persona prestadora del servicio para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los servicios prestados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito a la persona prestadora del servicio, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, deficiencias que deberá corregir.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere el presente apartado, las mismas serán enteramente imputables a la persona prestadora del servicio, por lo que la SCJN no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que la SCJN descontará del pago correspondiente a la persona prestadora del servicio, las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado.

La SCJN no otorgará ningún tipo de anticipo.

M) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El plazo para la prestación del servicio será **a partir de la fecha de notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026**.

N) PROGRAMA DE TRABAJO

Los Programas de Trabajo se establece en el Apéndice correspondiente a la **CSJ en Ciudad Juárez, Chihuahua**, en el cual se detallan, de manera ordenada y sistemática, las actividades que integran la prestación del servicio de limpieza, precisando para cada una de ellas su descripción, la frecuencia recomendada y los inmuebles en los que deberán ejecutarse, conforme a las necesidades operativas de la institución.

Dichos programas constituyen el instrumento de planeación y control para la ejecución del servicio, a partir del cual la persona prestadoras del servicio deberá organizar a su personal, equipos e insumos, garantizando la continuidad, calidad y oportunidad de las labores de limpieza ordinarias y extraordinarias, sin perjuicio de las adecuaciones que, en su caso, determine la administración del contrato en función de las necesidades reales de los inmuebles.

O) PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS

La persona prestadora del servicio se obliga a pagar a la SCJN, por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el Contrato, o por la deficiente calidad en la prestación de los servicios, el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento, o bien al **10%** del importe total o máximo del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

N33-ELIMINA

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Acuerdo General de Adquisiciones.

En el supuesto de un retraso en la prestación de los servicios por causa debidamente justificada, la SCJN podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como a los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del retraso, la persona prestadora del servicio pagará a la SCJN por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al importe de los servicios que únicamente se encuentren pendientes de entrega, en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el **diez al millar** diario sobre el importe de los servicios no prestados con oportunidad.

La SCJN descontará el importe de las penas convencionales de los pagos pendientes de efectuar a la persona prestadora del servicio o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada.

Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto máximo o monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, o al monto de la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso solo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

En el supuesto de incumpiimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

Penas Convencionales por la falta de elementos.

En caso de ausentismo de uno o más elementos, las penas convencionales se determinarán como sigue:

1. Costo mensual por elemento/30.4 sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)= *Valor del servicio diario por elemento*;
2. *Valor del servicio diario por elemento* multiplicado por el número de faltas registradas en el periodo que se paga= *Valor de los servicios no prestados* (***Base de cálculo de la pena convencional)***; y
3. *Valor de los servicios no prestados*, multiplicado por el diez al millar = ***Monto de la Pena Convencional***.

N34-ELIMINADO

La SCJN podrá descontar de los montos pendientes de cubrir por la persona prestadora del servicio, el importe de las penas convencionales determinadas y no pagadas, o en su caso solicitar a la persona prestadora del servicio efectúe el pago ingresando el monto correspondiente a la Tesorería de este Alto Tribunal.

Penas convencionales por la entrega extemporánea de Materiales y Herramientas

En caso de que la persona prestadora del servicio no efectúe la prestación de los servicios por omisión o entrega extemporánea de materiales de limpieza, insumos, herramientas o máquinas herramienta, se determinarán penas convencionales como sigue:

1. Valor de los materiales de limpieza, insumos, herramientas o maquinas herramienta sin incluir IVA, que omitió entregar o que entregó fuera de tiempo= *Valor del servicio objeto de la pena convencional;*
2. *Valor del servicio objeto de la pena convencional* multiplicado por el diez al millar = ***Monto de la Pena convencional diaria***.
3. *Monto de la Pena convencional diaria,* multiplicado por el número de días naturales transcurridos desde la fecha de entrega pactada hasta la fecha de entrega de los bienes = ***Pena convencional***; y

4. El monto de la ***Pena convencional determinada*** será aplicable siempre y cuando el resultado sea igual o menor al 10% del Valor de los materiales de limpieza, insumos, herramientas o maquinas herramienta sin incluir IVA, que omitió entregar oportunamente.

   En caso de que la pena convencional determinada sea mayor a dicho porcentaje, la persona prestadora del servicio será responsable del pago hasta por el monto que resulte multiplicar por el 10% el valor de los materiales de limpieza, insumos, herramientas o maquinas herramienta sin incluir IVA, que omitió entregar oportunamente.

Deducciones por falta de elementos

La SCJ a través de la CSJ en Ciudad Juárez, Chihuahua, deducirá del pago mensual de los servicios, el monto proporcional a las faltas de elementos registradas durante el periodo correspondiente, como sigue:

1. Costo mensual por elemento/30.4 sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)= *Valor del servicio diario por elemento*,
2. *Valor del servicio diario por elemento* multiplicado por el número de faltas registradas en el periodo que se paga= ***Importe del descuento en factura*** y/o **Nota de Crédito**.

Lo anterior con independencia de la aplicación de las penas convencionales que se determinen a cargo de la persona prestadora del servicio por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

P) GARANTÍAS

Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo General de Adquisiciones, siempre que los servicios contratados excedan la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume la persona prestadora del servicio por virtud de la contratación, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total o monto máximo (si es un contrato abierto) del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de la SCJN el objeto del contrato.

De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, la SCJN podrá rescindir el contrato y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 55, y 90 del Acuerdo General de Adquisiciones.

N35-ELIMI

El original de la fianza de cumplimiento se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

Garantía de Vicios Ocultos

No Aplica.

Póliza de Responsabilidad Civil

La persona prestadora del servicio entregará a favor de la SCJN, dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio del servicio, la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que su personal pudiera ocasionar, por una suma equivalente al 10% del monto total o monto máximo (según corresponda) del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá estar vigente durante el período de contratación.

Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía afianzadora mexicana, legalmente constituida, en la que se designará a la SCJN y a sus empleados como terceros beneficiarios y deberá contar con renovación automática durante la vigencia del contrato y sus ampliaciones.

En todos los casos la persona prestadora del servicio será responsable de cubrir el pago de los deducibles que correspondan ante el siniestro que llegase a ocurrir con motivo de la prestación del servicio.

En el caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, la persona prestadora del servicio responderá en todo momento por las diferencias que resulten en favor de la SCJN y/o terceras personas.

N36-ELIMI

El original de la póliza de seguro de responsabilidad civil se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

De Relaciones Laborales

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre la persona prestadora del servicio y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la SCJN, dentro de los 10 primeros días al inicio de los servicios contratados, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por institución legalmente autorizada, por el 10% del monto máximo del contrato, antes del I.V.A., la cual estará vigente desde el inicio de los servicios contratados y hasta la conclusión de la vigencia del contrato. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, la SCJN podrá rescindir el contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 59 del Acuerdo General de Adquisiciones.

El original de la póliza de cumplimiento de relaciones laborales se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

Q) CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Modalidad de Evaluación: Binario.

Requisitos Técnicos: Las áreas requirentes y técnicas verificarán que los participantes presenten la siguiente documentación de carácter técnico:

1. Anexo Técnico rubricado en todas sus fojas y firmado al final.

   Los posibles prestadores de servicios presentarán sus propuestas con las cantidades solicitadas, y unidades de medida expresamente señaladas en el presente Anexo Técnico por las cuales participa, cuyos datos deberán ser iguales tanto en la propuesta técnica como en la económica.

   La incongruencia de datos entre la propuesta técnica y la propuesta económica será causa de desechamiento de la propuesta que presente diferencias.

2. Curriculum.

3. Escrito firmado por el representante o apoderado legal en el que se comprometa a que en caso de resultar adjudicada su representada, esta se compromete a cumplir las Normas Oficiales señaladas en el presente Anexo Técnico. **Formato Técnico 1.**

4. Escrito firmado por el representante o apoderado legal en el que describa de 1 a 3 contratos similares al servicio objeto de contratación, celebrados en el periodo comprendido de 2023 a 2025, con los que acredite cuando menos 1 año (12 meses) de experiencia en el ramo. **Formato Técnico 2.**

   Para cuantificar los años de experiencia, en caso de que se repita un mese/año entre los contratos, solo se cuantificará una vez.

5. Copia simple de los contratos descritos en el escrito, en los que se aprecie el nombre de la persona física o moral que contrata, fecha de celebración, descripción de los servicios, el nombre de la empresa adjudicada y la firma de los representantes.

Los formatos solicitados deberán presentarse en original y con firma autógrafa de la persona designada como representante o apoderado legal.

N37-ELIMIN

R) PERFIL LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO

La persona prestadora del servicio que participe en la prestación del servicio de limpieza en el inmueble de la CSJ en Ciudad Juárez, Chihuahua deberá acreditar capacidad técnica,

operativa y administrativa suficiente para garantizar la correcta ejecución del servicio, asegurando condiciones óptimas de higiene, orden y presentación en todas las áreas asignadas, conforme a lo siguiente:

1. **Experiencia** la persona prestadora del servicio

La persona prestadora del servicio deberá contar con al menos **un año de experiencia** comprobable en la prestación de servicios de limpieza institucional, preferentemente en edificios públicos o administrativos, acreditando conocimiento en la operación de inmuebles con múltiples niveles, áreas comunes, sanitarios y oficinas, entre otros; así como experiencia en la administración, coordinación y supervisión de personal operativo, garantizando la continuidad del servicio, el control de asistencia, la cobertura de incidencias y el cumplimiento de las jornadas y turnos establecidos.

2. Organización y Control del Servicio

La persona prestadora del servicio deberá contar con la estructura organizacional que permita asegurar:

- La Supervisión permanente del servicio.
- Comunicación efectiva entre el personal operativo y el supervisor.
- Atención oportuna de incidencias, sustituciones de personal y requerimientos extraordinarios.
- Cumplimiento de los horarios y turnos.

3. Compromiso de Calidad

La persona prestadora del servicio se compromete a mantener los estándares de calidad constantes durante la vigencia del servicio, asegurando personal capacitado, supervisión continua y coordinación efectiva, con el objetivo de preservar condiciones óptimas de limpieza, higiene y presentación en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

N38-ELIMINAD

S) NORMAS OFICIALES APLICABLES

La persona prestadora del servicio deberá considerar las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que se describen a continuación, así como aquellas que aprecie aplicables para la prestación del **Servicio de Limpieza**, las cuales deberá enlistar en su propuesta técnica, como sigue:

Norma	Establece
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

Norma	Establece
NOM-018-STPS-2015	Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo– Funciones y actividades.
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo – Identificación, análisis y prevención (aplicable en relación con el ambiente laboral del personal de limpieza)

Para acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, la persona prestadora del servicio presentará un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que, se compromete a que durante la vigencia del contrato cumplirá con las Normas Oficiales Mexicanas señaladas.

T) FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Modelo que deberán utilizar las personas prestadoras del servicio para presentar su oferta, respecto.

Razón social:							
Domicilio fiscal:							
RFC:							
CURP (En caso de persona física):							
a	**b**	**c**	**d**	**e**	**f=d x e**	**g**	**h=f+g**
Ciudad	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario Mensual**	**Cantidad de Meses**	**Subtotal**	**IVA**	**Importe Total**
Ciudad Juárez	Elemento	1		10			
Vigencia de cotización: 30 días naturales (precios fijos hasta el cumplimiento del contrato, vigentes por un mínimo de 30 días naturales y hasta el cumplimiento del contrato). **Forma de pago:** a los 20 días hábiles posteriores a la presentación correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de que la entrega de los servicios fue a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Firma** **Nombre del representante legal** **Correo**							

N39-ELIMIN

U) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La persona prestadora del servicio se compromete y se obliga a no divulgar los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada, incluidos datos

personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto del Poder Judicial como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto la prestación del servicio, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá reproducir total o parcialmente en cualquier otra forma o medio la información suministrada por el Poder Judicial sin autorización expresa de este, otorgada por conducto de la persona servidora pública facultada para ello. La persona prestadora del servicio utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento de la prestación del servicio.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otros con los que se relacionen para la consecución de la prestación del servicio, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos, y que serán instruidos para tratar con la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Esta confidencialidad continuará vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato, por tanto, se podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del procedimiento de contratación.

Asimismo, la persona prestadora del servicio estará obligada a mantener en secreto y de manera confidencial la información proporcionada del Anexo Técnico con fundamento en el artículo 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y , por tratarse de información reservada que puede comprometer la seguridad de las personas, con motivo del presente procedimiento de adjudicación, será responsable de la difusión no autorizada de dicha información, y de los daños y perjuicios que cause por ese motivo, será consciente de las sanciones de las que puede ser objeto la divulgación de la información contenida en el Anexo Técnico. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del procedimiento de contratación. N40-ELIMINA

En caso de que alguna autoridad por disposición legal le requiera la divulgación de la totalidad o una parte de la Información Confidencial, se obliga a la persona prestadora del servicio a notificar, a fin de que esté busque los medios adecuados para proteger y mantener la confidencialidad de la información. En ese sentido, se obliga a la persona prestadora del servicio a cooperar con el Poder Judicial en la preservación de la confidencialidad de tal información, sin perjuicio de que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado por la autoridad correspondiente.

Cualquier excepción o modificación a las disposiciones de presente Anexo Técnico, requerirá necesariamente del consentimiento previo y por escrito del Poder Judicial otorgado expresamente respecto de un asunto en particular y sin que éste pueda aplicarse en lo sucesivo de manera genérica o análoga.

Asimismo, se obliga a la persona prestadora del servicio a liberar de cualquier responsabilidad, a mantener la estabilidad y salvaguardar al Poder Judicial y a las personas servidoras públicas por cualquier pérdida, reclamación, demanda, daño, perjuicio o responsabilidades derivadas, directa o indirectamente de cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de confidencialidad o de cualquier divulgación de la información por parte de la persona prestadora del servicio o de cualquier tercero relacionado al cual le haya transferido la información.

V) APÉNDICES

El Apéndice que se integra al presente Anexo Técnico forman parte integral y complementaria del mismo, y tienen por objeto detallar, de manera específica y desagregada, las condiciones particulares para la prestación del servicio de limpieza en la CSJ en Ciudad Juárez, Chihuahua de la SCJN.

En el Apéndice se identifica, la ubicación del inmueble, el tipo de servicio, la unidad de medida, la frecuencia, los horarios, la cantidad de elementos, así como la maquinaria, equipo y materiales de limpieza requeridos, además del programa de trabajo aplicable, en el que se precisan las actividades a ejecutar y su periodicidad.

La información contenida en el Apéndice permitirá a la persona prestadora del servicio conocer con claridad las condiciones operativas específicas de cada inmueble, así como planear y organizar adecuadamente los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para garantizar la correcta, oportuna y continua prestación del servicio, sin perjuicio de las adecuaciones que, en su caso, determine la administración del contrato conforme a las necesidades reales de la institución.

W) FORMATOS TÉCNICOS

En este apartado se describen los formatos o modelos de cartas y demás requisitos que deberá cumplir la posible la persona prestadora del servicio, en el entendido de que para la integración de su propuesta técnica deberán ofertar la totalidad de los servicios requeridos acorde a las características solicitadas en este Anexo Técnico.

Formato Técnico 1

Cumplimiento de las Normas Oficiales Nacionales o Internacionales Aplicables

Logotipo

Nombre del Licitante

Número de Proceso de Contratación

Ciudad y fecha.

Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Quien suscribe, **[Nombre completo del representante legal]**, en mi carácter de **[cargo del firmante]** de la empresa **[Nombre o razón social del participante]**, conforme a lo señalado en el numeral__ de las bases del proceso de _____, para la contratación del ***Servicio de Limpieza***, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicada mi representada, cumplirá con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables a dicho servicio, mismas que se relacionan a continuación:

Norma	Establece
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-018-STPS-2015	Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo–Funciones y actividades.
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo – Identificación, análisis y prevención (aplicable en relación con el ambiente laboral del personal de limpieza).

Lo que se manifiesta para los efectos a que haya lugar.

Atentamente.

(Nombre y Firma)
Representante o Apoderado Legal

N41-ELIMI

Formato Técnico 2

Acreditamiento de los Años de Experiencia

Logotipo

Nombre del Licitante

Número de Proceso de Contratación

Ciudad y fecha.

Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

Quien suscribe, **[Nombre completo del representante legal]**, en mi carácter de **[cargo del firmante]** de la empresa **[Nombre o razón social del participante]**, conforme a lo señalado en el numeral__ de las bases del proceso de _____, para la contratación del ***Servicio de Limpieza***, a efecto de acreditar la experiencia de mi representada, presento la relación de contratos de servicios similares al objeto de contratación, ejecutados en el periodo comprendido de 2023 a 2025, mismos que se relacionan a continuación:

N42-ELIMINADO

Número de Contrato	Fecha de suscripción	Descripción del Servicio	Monto del Contrato IVA incluido	Periodo de Vigencia	Nombre y Teléfono del Cliente

Asimismo, adjunto copia simple de los mismos, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente.

(Nombre y Firma)
Representante o Apoderado Legal

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de febrero de 2026.

Autorizó

Doctor Heber Fabián Sandoval Díaz
Titular de la Casa de los Saberes Jurídicos
Ciudad Juárez, Chihuahua

Elaboró

N43-ELIMINADO

Maestro Rafael Huitrón Gámez
Jefe de Departamento
Casa de los Saberes Jurídicos en
Ciudad Juárez, Chihuahua

Apéndice. Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Sede: Ciudad Juárez

Dirección: Avenida de la Raza 4400 y 4450, Colonia los Nogales, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32350.

Tipo de Servicio

Descripción	Unidad de Medida	Frecuencia	Horario	Cantidad de elementos	Cantidad de Meses
Servicio de Limpieza	Elemento	De lunes a viernes	De 8:00 a 16:00 horas	1	10

Superficies

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Interior de oficinas	m2	207.05
Pasillos, escaleras, patios y áreas comunes	m2	290.13
Núcleos sanitarios	m2	87.58
Auditorio	m2	420.08
Depósitos documentales	m2	99.02
Macetones y/o Jardineras	m2	3
Jardines	m2	60
Estacionamiento, caseta de vigilancia y azoteas	m2	1,021.53

N44-ELIMIN

Maquinaria y Equipo.

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Diablo tipo carretilla grande	Pieza	1
2	Señalamientos para piso mojado, precaución, prohibido el paso.	Pieza	3

Material de Limpieza

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mensual	Cantidad Total
1	**Bolsa de plástico negra 80 x 120 cm. Calibre 250** Bolsa para basura de plástico biodegradable, calibre. 250, con espesor uniforme; color negro sin huecos ni defectos visibles. Sellada al fondo medidas 80 X 120 cm. +- 1 cm.	Pieza	20	200
2	**Bolsas enceradas para recipiente de toallas sanitarias** (22 x 21 cm) +/- 2 cm.	Pieza	25	250
3	**Bolsa para basura de polipapel** Bolsa para basura de polipapel, para carga ligera, transparente; presentación en rollo; sin huecos ni defectos visibles; medidas 63.5 x 58.4 cms; cap. 37.8 LT, grosor 8,6	Rollo	5 durante el periodo de contratación	5
4	**Bomba para destapar W.C.** Bomba para destapar tuberías y drenajes. Fabricada en hule natural vulcanizado de alta calidad, durabilidad y resistencia. De 16 cm. De diámetro y 45-50 cm. De alto; bastón de madera natural con rosca de ensamble atornillable. Excelente flexibilidad y poder de succión.	Pieza	2 durante el periodo de contratación	2
5	**Cepillo de cerdas finas** para limpiar persianas metálicas y de PVC.	Pieza	1 durante el periodo de contratación	1
6	**Cepillo de plástico para W.C. C/base** cepillo sanitario tipo italiano, de polipropileno (fibras de plástico duro).	Pieza	5 durante el periodo de contratación	5
7	**Cloro de uso doméstico líquido (blanqueador)** Liquido de uso doméstico, concentrado, 6% de cloro activo, para blanquear, desodorizar y desinfectar, envase de plástico no transparente, con tapa segura (evita derrames), *debe estar indicado en ficha técnica o en la etiqueta que es un producto no dañino al medio ambiente.	Litro	4	40
8	**Desodorante en aerosol** desodorante y aromatizante de ambiente, en aerosol. Presentación en envase metálico de 226 G y aspersor integrado. *Sin cloroflorocarbonos cfc's (propelente dañino a la capa de ozono)*. Aromas delicados manzana-canela/ acqua marina/ lavanda. Vacía la botella es biodegradable * en caso de ofertar un contenido diferente (mínimo 226 GR y máximo 400 GR) se podrá aceptar la cantidad	Pieza	1	10

N45-ELIMINAD

	equivalente por el total de piezas. Este producto debe señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.			
9	**Detergente en polvo 1 k** color blanco moteado, biodegradable, libre de fosfato, hipo alergénico, no corrosivo de uso general, presentación en bolsa de plástico transparente. Bolsa de 1 kg.	Bolsa	3	30
10	**Detergente gel líquido para trastes** detergente líquido para trastes biodegradable fórmula para eliminar grasa); presentación en envase plástico con dosificador integrado en la tapa de plástico. Con agentes limpiadores biodegradables. * hecho en México. * *en caso de ofertar un contenido diferente (mínimo 350 ML y máximo 500 ML), se podrá aceptar la cantidad equivalente por el total de piezas.* Este producto debe señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.	Pieza	2	20
11	**Escoba de mijo de 7 hilos** reforzada 100% raíz de mijo, largo del mijo 40 cm. Aproximadamente, con bastón de madera, pintado de varios colores de 1.20 m.	Pieza	4 durante el periodo de contratación	4
12	**Escoba de plástico tipo cepillo, con bastón metálico** escoba de fibras de vinilo tipo cepillo recto para barrido normal, con base de 30 cm plástica. Bastón metálico de 1.20 m forrado en plástico, de 7/8"; recomendable para barrido suave; mínimo **6 líneas de vinilo** insertado verticalmente.	Pieza	4 durante el periodo de contratación	4
13	**Fibra sintética verde** fibra verde para trastes de primera calidad, abrasiva de nylon 100% flexible. Medidas 229 x 151 mm (+/- 10 mm) que no dejen residuos al tallar.	Pieza	4 durante el periodo de contratación	4
14	**Guantes de hule no. 8** elaborado en látex de máxima durabilidad y resistencia, de alta calidad y suavidad. Color rojo, con textura antiderrapante en la superficie de los dedos (hacia la palma). Sin forro interior. Para uso en limpieza doméstica.	Par	1	10
15	**Limpiador desincrustante para inodoro con envase de cuello curvo** limpiador viscoso, desinfectante y desincrustante para inodoro; higieniza y mata gérmenes y bacterias, envase con cuello curvo específico para WC conformado para facilitar aplicación. Tapa perforada para llegar a los puntos de difícil acceso. Biodegradable. ** en caso de ofertar un contenido diferente (mínimo 450 ml y máximo 500 ml) se podrá aceptar la cantidad equivalente por el total de piezas. Este producto debe señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.*	Pieza	1	10
16	**Limpiador de muebles y superficies** en aerosol, con aroma limón, contenido 323 gr. (+/- 50 gr). No daña la capa de ozono.	Pieza	4 durante el periodo de contratación	4
17	**Limpiador líquido multiusos** limpiador líquido multiusos; con aromas suaves y frescos *(lavanda, aires*			

N46-ELIMINAR

	de campo, frescura, primavera, aqua, no aroma naranja) envase de plástico, biodegradable. * *en caso de ofertar un contenido diferente (950 ml), se podrá aceptar la cantidad equivalente por el total de piezas.* Este producto debe señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.	Pieza	4	40
18	**Limpiador liquido con amonia** limpiador líquido con amonia para limpieza de vidrios, pisos azulejos, paredes y superficies (excepto madera). Mezclado con agua da brillo a la superficie. Envase transparente con atomizador ergonómico y rociador ajustable. Biodegradable. * *en caso de ofertar un contenido diferente (mínimo 500 ml y máximo 750 ml), se podrá aceptar la cantidad equivalente por el total de piezas.* Este producto debe señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.	Pieza	1	10
19	**Mechudo de pabilo con bastón de 300 grs.** trapeador de pabilo de algodón con mechas largas de 5 hilos por torsal, mango de madera de 1.20 m. Pintado, reforzado con alambre grueso.	Pieza	3 durante el periodo de contratación	3
20	**Papel higiénico en rollo individual hojas dobles** papel higiénico en rollo de 24.5 m largo con 260 hojas dobles de 10.1 cm de ancho x 9 cm de largo +-1cm); institucional, color blanco uniforme sin manchas; sin irregularidades en corte ni orificios visibles; alta suavidad y resistencia en seco y húmedo; desintegración en agua, biodegradable.	Rollo	8	80
21	**Papel higiénico jumbo Jr.** papel higiénico de 10 x 12 cm, hojas dobles; en rollo de 300 m, para despachadores fijos color blanco micro grabado, tono uniforme sin manchas; sin irregularidades en corte ni orificios visibles; alta suavidad y resistencia en seco y húmedo; desintegración en agua. Biodegradable.	Caja	1	10
22	**Shampoo líquido para manos antibacterial** jabón antibacterial para manos líquido con glicerina, ligeramente perfumado; (aromas suaves y agradables. No coco ni Cherry) pH neutro; para uso frecuente; biodegradable; con acondicionadores y emolientes que dejan la piel limpia y suave; eliminación mediante un simple enjuague con agua. * *en caso de ofertar un contenido diferente (3.5 litros), se podrá aceptar la cantidad equivalente por el total de piezas.* Este producto debe señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.	Pieza	1	10
23	**Tela de microfibra de 16 x 16" (40 cm x 40 cm aprox)**	Pieza	1	10
24	**Toalla/papel interdoblada** toalla interdoblada de papel para manos, color blanco liso, de 24 X 21 CM (+- 1cm), micrograbado o gofrado tono uniforme y sin manchas; sin irregularidades en corte ni orificios visibles; alta suavidad y resistencia en seco y húmedo, biodegradable.	Caja	1	10

N47-ELIMINA

Programa de trabajo de la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

(Elija las actividades y señale la frecuencia de su ejecución con una "X")

No.	Actividad	Descripción del servicio	Frecuencia recomendada	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Barrer	Eliminación de polvo, hojas, papeles y residuos sólidos en pisos, pasillos, Áreas comunes, estacionamientos y azoteas.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Sacudir	Retiro de polvo en mobiliario, equipos, barandales, estanterías y superficies de uso frecuente.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Trapear	Limpieza de pisos con agua y solución desinfectante, garantizando higiene y eliminación de manchas.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Vestíbulos	Barrido, trapeado y retiro de basura de contenedores; incluye pulido periódico.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Limpieza de oficinas	Barrido y trapeado de pisos con detergentes neutros, sacudido de mobiliario (escritorios, archiveros, sillas), limpieza de equipos sin mover documentos, vaciado y reposición de bolsas de papeleras, desinfección de superficies de contacto frecuente (teléfonos, manijas, interruptores)	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

N48-ELIMINAD

6	Limpiar mobiliario	Limpieza y desinfección de escritorios, mesas, sillas, sillones, archiveros, ventanillas y demás mobiliario de oficina.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Limpieza de núcleos sanitarios	Limpieza y desinfección de inodoros, lavamanos, espejos y mingitorios; pisos, mamparas, botes, incluye reposición de insumos.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Colocación de insumos sanitarios	Reposición de papel sanitario, toallas de papel, jabón líquido, gel antibacterial y bolsas para basura.	Varias veces al día	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Despapelar sanitarios	Retiro de papeles, toallas desechables y residuos acumulados en sanitarios.	Varias veces al día	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
10	Lavar superficies	Higienización con agua y detergente en pisos, muros, azulejos, sanitarios y superficies específicas.	Semanal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	Limpieza de Áreas comunes	Aseo y desinfección de pasillos, escaleras, elevadores, salas de espera y patios, incluyendo retiro de basura y desempolvado de superficies.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Limpieza de archivos	Barrido, trapeado y sacudido de Áreas de archivo.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	Limpieza de Azoteas	Barrido y retiro de residuos acumulados en las azoteas y limpieza de coladeras.	Quincenal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
14	Limpieza de Banquetas	Barrido y tallado de banquetas exteriores de cada edificio, evitando desperdicio de agua.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

N49-ELIMINA

15	Limpieza de casetas de seguridad	Barrido, trapeado, desinfección y retiro de residuos en casetas de vigilancia y control de acceso.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
16	Limpieza de cocinetas y comedor.	Limpieza de pisos, mesas, sillas y áreas de autoservicio, tarjas, barras, hornos de microondas, refrigeradores y demás superficies, incluyendo retiro de residuos y desinfección.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
17	Limpieza de comedor	Barrido, trapeado, limpieza de mesas, sillas y áreas de autoservicio, asegurando condiciones de higiene para el consumo de alimentos.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
18	Limpieza de cristales y ventanales	Lavado interior de ventanas, puertas de cristal y ventanales, asegurando visibilidad y presentación.	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
19	Entrega de basura a camión recolector	Traslado y entrega de residuos clasificados a camión recolector.	Dos veces a la semana	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
20	Limpieza de cubos de basura	Lavado y desinfección de cubos y depósitos de basura generales.	Semanal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
21	Eventos especiales	Apoyo de limpieza antes, durante y después de sesiones, conferencias, ceremonias y actos institucionales.	Por evento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
22	Lavado de botes de basura	Limpieza y desinfección de contenedores ubicados en vestíbulos y Áreas comunes.	Quincenal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

N50-ELIMINA

23	Lavado de sillas y sillones	Limpieza y desinfección de sillas, sillones y tapicerías, utilizando productos adecuados para cada material.	Cada cinco meses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
24	Limpieza de escaleras de emergencia	Barrido, trapeado de pisos, pasamanos, muros retiro de basura en ceniceros.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
25	Limpieza de escaleras internas	Barrido, trapeado y desinfección de escaleras, pasamanos de uso común.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
26	Limpieza de Estacionamiento	Barrido y lavado de rampas, cajones y áreas de acceso vehicular, rejillas, nichos, botes de arena, topes, señalizaciones y puertas.	Semanal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
27	Limpieza de portones	Lavado y desinfección de portones de acceso, metálicos o de madera.	Semanal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
28	Limpieza de protección civil	Aseo de Áreas, equipos y mobiliario de protección civil.	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
29	Limpieza de rampas	Lavado y desinfección de rampas de acceso.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
30	Limpieza de Recepción	Barrido, trapeado, sacudido de mobiliario y retiro de basura.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
31	Limpieza general	Conjunto de actividades de barrido, trapeado, desempolvado, desinfección y retiro de residuos en oficinas, salas y demás espacios.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

N51-ELIMINAD

32	Limpieza profunda	Actividad programada que incluye lavado y desinfección exhaustiva de pisos, tapetes, muros, cristales, mobiliario y áreas de difícil acceso.	Cada cinco meses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
33	Limpieza profunda de núcleos sanitarios	Lavado y desinfección exhaustiva de pisos, muros y accesorios con desincrustantes y equipo especializado.	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
34	Movimiento de bienes	Apoyo en traslado de mobiliario, cajas, archiveros y enseres menores dentro de las instalaciones.	Según necesidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
35	Pulido de barandales	Pulido y abrillantado de barandales metálicos o de madera.	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
36	Pulido de vestíbulos y pasillos	Uso de maquinaria para dar brillo a pisos de mármol, granito o loseta en vestíbulos y pasillos.	Cada cinco meses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
37	Recolección de basura	Vaciar cestos, reemplazar bolsas y trasladar los residuos a los contenedores o sitios de disposición final.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
38	Retiro de basura intermedio	Recolección de basura de oficinas, áreas comunes y sanitarios para evitar acumulación.	Varias veces al día	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
39	Colocación de garrafones con Agua	Suministro y colocación de garrafones de agua en bebederos o dispensadores dentro de las Áreas de trabajo.	Según consumo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

N52-ELIMINADO

Integró	Autorizó
Rafael Huitrón Gámez Enlace Administrativo de la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua.	Heber Fabián Sandoval Diaz Titular de la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

N53-ELIMINA

Apéndice. Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Sede: Ciudad Juárez

Dirección: Avenida de la Raza 4400 y 4450, Colonia los Nogales, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32350.

Tipo de Servicio

Descripción	Unidad de Medida	Frecuencia	Horario	Cantidad de elementos	Cantidad de Meses
Servicio de Limpieza	Elemento	De lunes a viernes	De 8:00 a 16:00 horas	1	10

Superficies

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Interior de oficinas	m2	207.05
Pasillos, escaleras, patios y áreas comunes	m2	290.13
Núcleos sanitarios	m2	87.58
Auditorio	m2	420.08
Depósitos documentales	m2	99.02
Macetones y/o Jardineras	m2	3
Jardines	m2	60
Estacionamiento, caseta de vigilancia y azoteas	m2	1,021.53

Maquinaria y Equipo.

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Diablo tipo carretilla grande	Pieza	1
2	Señalamientos para piso mojado, precaución, prohibido el paso.	Pieza	3

Material de Limpieza

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mensual	Cantidad Total
1	**Bolsa de plástico negra 80 x 120 cm. Calibre 250** Bolsa para basura de plástico biodegradable, calibre. 250, con espesor uniforme; color negro sin huecos ni defectos visibles. Sellada al fondo medidas 80 X 120 cm. +- 1 cm.	Pieza	20	200
2	**Bolsas enceradas para recipiente de toallas sanitarias** (22 x 21 cm) +/- 2 cm.	Pieza	25	250
3	**Bolsa para basura de polipapel** Bolsa para basura de polipapel, para carga ligera, transparente; presentación en rollo; sin huecos ni defectos visibles; medidas 63.5 x 58.4 cms; cap. 37.8 LT, grosor 8,6	Rollo	5 durante el periodo de contratación	5
4	**Bomba para destapar W.C.** Bomba para destapar tuberías y drenajes. Fabricada en hule natural vulcanizado de alta calidad, durabilidad y resistencia. De 16 cm. De diámetro y 45-50 cm. De alto; bastón de madera natural con rosca de ensamble atornillable. Excelente flexibilidad y poder de succión.	Pieza	2 durante el periodo de contratación	2
5	**Cepillo de cerdas finas** para limpiar persianas metálicas y de PVC.	Pieza	1 durante el periodo de contratación	1
6	**Cepillo de plástico para W.C. C/base** cepillo sanitario tipo italiano, de polipropileno (fibras de plástico duro).	Pieza	5 durante el periodo de contratación	5
7	**Cloro de uso doméstico líquido (blanqueador)** Liquido de uso doméstico, concentrado, 6% de cloro activo, para blanquear, desodorizar y desinfectar, envase de plástico no transparente, con tapa segura (evita derrames), *debe estar indicado en ficha técnica o en la etiqueta que es un producto no dañino al medio ambiente.	Litro	4	40
8	**Desodorante en aerosol** desodorante y aromatizante de ambiente, en aerosol. Presentación en envase metálico de 226 G y aspersor integrado. *Sin cloroflorocarbonos cfc's (propelente dañino a la capa de ozono).* Aromas delicados manzana-canela/ acqua marina/ lavanda. Vacía la botella es biodegradable * en caso de ofertar un contenido diferente (mínimo 226 GR y máximo 400 GR) se podrá aceptar la cantidad	Pieza	1	10

N54-ELIM

	equivalente por el total de piezas. Este producto debe señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.			
9	**Detergente en polvo** 1 **k** color blanco moteado, biodegradable, libre de fosfato, hipo alergénico, no corrosivo de uso general, presentación en bolsa de plástico transparente. Bolsa de 1 kg.	Bolsa	3	30
10	**Detergente gel líquido para trastes** detergente líquido para trastes biodegradable fórmula para eliminar grasa); presentación en envase plástico con dosificador integrado en la tapa de plástico. Con agentes limpiadores biodegradables. * hecho en México. * *en caso de ofertar un contenido diferente (mínimo 350 ML y máximo 500 ML), se podrá aceptar la cantidad equivalente por el total de piezas.* Este producto debe señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.	Pieza	2	20
11	**Escoba de mijo de 7 hilos** reforzada 100% raíz de mijo, largo del mijo 40 cm. Aproximadamente, con bastón de madera, pintado de varios colores de 1.20 m.	Pieza	4 durante el periodo de contratación	4
12	**Escoba de plástico tipo cepillo, con bastón metálico** escoba de fibras de vinilo tipo cepillo recto para barrido normal, con base de 30 cm plástica. Bastón metálico de 1.20 m forrado en plástico, de 7/8"; recomendable para barrido suave; mínimo **6 líneas de vinilo** insertado verticalmente.	Pieza	4 durante el periodo de contratación	4
13	**Fibra sintética verde** fibra verde para trastes de primera calidad, abrasiva de nylon 100% flexible. Medidas 229 x 151 mm (+/- 10 mm) que no dejen residuos al tallar.	Pieza	4 durante el periodo de contratación	4
14	**Guantes de hule no. 8** elaborado en látex de máxima durabilidad y resistencia, de alta calidad y suavidad. Color rojo, con textura antiderrapante en la superficie de los dedos (hacia la palma). Sin forro interior. Para uso en limpieza doméstica.	Par	1	10
15	**Limpiador desincrustante para inodoro con envase de cuello curvo** limpiador viscoso, desinfectante y desincrustante para inodoro; higieniza y mata gérmenes y bacterias, envase con cuello curvo específico para WC conformado para facilitar aplicación. Tapa perforada para llegar a los puntos de difícil acceso. Biodegradable. ** en caso de ofertar un contenido diferente (mínimo 450 ml y máximo 500 ml) se podrá aceptar la cantidad equivalente por el total de piezas. Este producto debe señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.*	Pieza	1	10
16	**Limpiador de muebles y superficies** en aerosol, con aroma limón, contenido 323 gr. (+/- 50 gr). No daña la capa de ozono.	Pieza	4 durante el periodo de contratación	4
17	**Limpiador líquido multiusos** limpiador líquido multiusos; con aromas suaves y frescos *(lavanda, aires*			

N55-ELIMINA

	de campo, frescura, primavera, aqua, no aroma naranja) envase de plástico, biodegradable. ** en caso de ofertar un contenido diferente (950 ml), se podrá aceptar la cantidad equivalente por el total de piezas.* Este producto debe señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.	Pieza	4	40
18	**Limpiador liquido con amonia** limpiador líquido con amonia para limpieza de vidrios, pisos azulejos, paredes y superficies (excepto madera). Mezclado con agua da brillo a la superficie. Envase transparente con atomizador ergonómico y rociador ajustable. Biodegradable. ** en caso de ofertar un contenido diferente (mínimo 500 ml y máximo 750 ml), se podrá aceptar la cantidad equivalente por el total de piezas.* Este producto debe señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.	Pieza	1	10
19	**Mechudo de pabilo con bastón de 300 grs.** trapeador de pabilo de algodón con mechas largas de 5 hilos por torsal, mango de madera de 1.20 m. Pintado, reforzado con alambre grueso.	Pieza	3 durante el periodo de contratación	3
20	**Papel higiénico en rollo individual hojas dobles** papel higiénico en rollo de 24.5 m largo con 260 hojas dobles de 10.1 cm de ancho x 9 cm de largo +-1cm); institucional, color blanco uniforme sin manchas; sin irregularidades en corte ni orificios visibles; alta suavidad y resistencia en seco y húmedo; desintegración en agua, biodegradable.	Rollo	8	80
21	**Papel higiénico jumbo Jr.** papel higiénico de 10 x 12 cm, hojas dobles; en rollo de 300 m, para despachadores fijos color blanco micro grabado, tono uniforme sin manchas; sin irregularidades en corte ni orificios visibles; alta suavidad y resistencia en seco y húmedo; desintegración en agua. Biodegradable.	Caja	1	10
22	**Shampoo líquido para manos antibacterial** jabón antibacterial para manos liquido con glicerina, ligeramente perfumado; (aromas suaves y agradables. No coco ni Cherry) pH neutro; para uso frecuente; biodegradable; con acondicionadores y emolientes que dejan la piel limpia y suave; eliminación mediante un simple enjuague con agua. ** en caso de ofertar un contenido diferente (3.5 litros), se podrá aceptar la cantidad equivalente por el total de piezas.* Este producto debe señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.	Pieza	1	10
23	**Tela de microfibra de 16 x 16" (40 cm x 40 cm aprox)**	Pieza	1	10
24	**Toalla/papel interdoblada** toalla interdoblada de papel para manos, color blanco liso, de 24 X 21 CM (+- 1cm), micrograbado o gofrado tono uniforme y sin manchas; sin irregularidades en corte ni orificios visibles; alta suavidad y resistencia en seco y húmedo, biodegradable.	Caja	1	10

N56-ELIMINA

Programa de trabajo de la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

(Elija las actividades y señale la frecuencia de su ejecución con una "X")

No.	Actividad	Descripción del servicio	Frecuencia recomendada	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Barrer	Eliminación de polvo, hojas, papeles y residuos sólidos en pisos, pasillos, Áreas comunes, estacionamientos y azoteas.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Sacudir	Retiro de polvo en mobiliario, equipos, barandales, estanterías y superficies de uso frecuente.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Trapear	Limpieza de pisos con agua y solución desinfectante, garantizando higiene y eliminación de manchas.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Vestibulos	Barrido, trapeado y retiro de basura de contenedores; incluye pulido periódico.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Limpieza de oficinas	Barrido y trapeado de pisos con detergentes neutros, sacudido de mobiliario (escritorios, archiveros, sillas), limpieza de equipos sin mover documentos, vaciado y reposición de bolsas de papeleras, desinfección de superficies de contacto frecuente (teléfonos, manijas, interruptores)	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

N57-ELIMINAD

6	Limpiar mobiliario	Limpieza y desinfección de escritorios, mesas, sillas, sillones, archiveros, ventanillas y demás mobiliario de oficina.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Limpieza de núcleos sanitarios	Limpieza y desinfección de inodoros, lavamanos, espejos y mingitorios; pisos, mamparas, botes, incluye reposición de insumos.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Colocación de insumos sanitarios	Reposición de papel sanitario, toallas de papel, jabón líquido, gel antibacterial y bolsas para basura.	Varias veces al día	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Despapelar sanitarios	Retiro de papeles, toallas desechables y residuos acumulados en sanitarios.	Varias veces al día	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
10	Lavar superficies	Higienización con agua y detergente en pisos, muros, azulejos, sanitarios y superficies especificas.	Semanal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	Limpieza de Áreas comunes	Aseo y desinfección de pasillos, escaleras, elevadores, salas de espera y patios, incluyendo retiro de basura y desempolvado de superficies.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Limpieza de archivos	Barrido, trapeado y sacudido de Áreas de archivo.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	Limpieza de Azoteas	Barrido y retiro de residuos acumulados en las azoteas y limpieza de coladeras.	Quincenal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
14	Limpieza de Banquetas	Barrido y tallado de banquetas exteriores, de cada edificio, evitando desperdicio de agua.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

N58-ELIMINA

15	Limpieza de casetas de seguridad	Barrido, trapeado, desinfección y retiro de residuos en casetas de vigilancia y control de acceso.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
16	Limpieza de cocinetas y comedor.	Limpieza de pisos, mesas, sillas y áreas de autoservicio, tarjas, barras, hornos de microondas, refrigeradores y demás superficies, incluyendo retiro de residuos y desinfección.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
17	Limpieza de comedor	Barrido, trapeado, limpieza de mesas, sillas y áreas de autoservicio, asegurando condiciones de higiene para el consumo de alimentos.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
18	Limpieza de cristales y ventanales	Lavado interior de ventanas, puertas de cristal y ventanales, asegurando visibilidad y presentación.	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
19	Entrega de basura a camión recolector	Traslado y entrega de residuos clasificados a camión recolector.	Dos veces a la semana	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
20	Limpieza de cubos de basura	Lavado y desinfección de cubos y depósitos de basura generales.	Semanal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
21	Eventos especiales	Apoyo de limpieza antes, durante y después de sesiones, conferencias, ceremonias y actos institucionales.	Por evento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
22	Lavado de botes de basura	Limpieza y desinfección de contenedores ubicados en vestíbulos y Áreas comunes.	Quincenal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

N59-ELIMI

23	Lavado de sillas y sillones	Limpieza y desinfección de sillas, sillones y tapicerías, utilizando productos adecuados para cada material.	Cada cinco meses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
24	Limpieza de escaleras de emergencia	Barrido, trapeado de pisos, pasamanos, muros retiro de basura en ceniceros.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
25	Limpieza de escaleras internas	Barrido, trapeado y desinfección de escaleras, pasamanos de uso común.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
26	Limpieza de Estacionamiento	Barrido y lavado de rampas, cajones y áreas de acceso vehicular, rejillas, nichos, botes de arena, topes, señalizaciones y puertas.	Semanal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
27	Limpieza de portones	Lavado y desinfección de portones de acceso, metálicos o de madera.	Semanal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
28	Limpieza de protección civil	Aseo de Áreas, equipos y mobiliario de protección civil.	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
29	Limpieza de rampas	Lavado y desinfección de rampas de acceso.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
30	Limpieza de Recepción	Barrido, trapeado, sacudido de mobiliario y retiro de basura.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
31	Limpieza general	Conjunto de actividades de barrido, trapeado, desempolvado, desinfección y retiro de residuos en oficinas, salas y demás espacios.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

N60-ELIMINA

32	Limpieza profunda	Actividad programada que incluye lavado y desinfección exhaustiva de pisos, tapetes, muros, cristales, mobiliario y áreas de difícil acceso.	Cada cinco meses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
33	Limpieza profunda de núcleos sanitarios	Lavado y desinfección exhaustiva de pisos, muros y accesorios con desincrustantes y equipo especializado.	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
34	Movimiento de bienes	Apoyo en traslado de mobiliario, cajas, archiveros y enseres menores dentro de las instalaciones.	Según necesidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
35	Pulido de barandales	Pulido y abrillantado de barandales metálicos o de madera.	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
36	Pulido de vestíbulos y pasillos	Uso de maquinaria para dar brillo a pisos de mármol, granito o loseta en vestíbulos y pasillos.	Cada cinco meses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
37	Recolección de basura	Vaciar cestos, reemplazar bolsas y trasladar los residuos a los contenedores o sitios de disposición final.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
38	Retiro de basura intermedio	Recolección de basura de oficinas, áreas comunes y sanitarios para evitar acumulación.	Varias veces al día	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
39	Colocación de garrafones con Agua	Suministro y colocación de garrafones de agua en bebederos o dispensadores dentro de las Áreas de trabajo.	Según consumo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

N61-ELIM

Integró	Autorizó
Rafael Huitrón Gámez Enlace Administrativo de la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua.	Heber Fabián Sandoval Diaz Titular de la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

N62-ELIMINA

Apéndice. Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Sede: Ciudad Juárez

Dirección: Avenida de la Raza 4400 y 4450, Colonia los Nogales, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32350.

Tipo de Servicio

Descripción	Unidad de Medida	Frecuencia	Horario	Cantidad de elementos	Cantidad de Meses
Servicio de Limpieza	Elemento	De lunes a viernes	De 8:00 a 16:00 horas	1	10

Superficies

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Interior de oficinas	m2	207.05
Pasillos, escaleras, patios y áreas comunes	m2	290.13
Núcleos sanitarios	m2	87.58
Auditorio	m2	420.08
Depósitos documentales	m2	99.02
Macetones y/o Jardineras	m2	3
Jardines	m2	60
Estacionamiento, caseta de vigilancia y azoteas	m2	1,021.53

N63-EL

Maquinaria y Equipo.

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Diablo tipo carretilla grande	Pieza	1
2	Señalamientos para piso mojado, precaución, prohibido el paso.	Pieza	3

Material de Limpieza

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mensual	Cantidad Total
1	**Bolsa de plástico negra 80 x 120 cm. Calibre 250** Bolsa para basura de plástico biodegradable, calibre. 250, con espesor uniforme; color negro sin huecos ni defectos visibles. Sellada al fondo medidas 80 X 120 cm. +- 1 cm.	Pieza	20	200
2	**Bolsas enceradas para recipiente de toallas sanitarias** (22 x 21 cm) +/- 2 cm.	Pieza	25	250
3	**Bolsa para basura de polipapel** Bolsa para basura de polipapel, para carga ligera, transparente; presentación en rollo; sin huecos ni defectos visibles; medidas 63.5 x 58.4 cms; cap. 37.8 LT, grosor 8,6	Rollo	5 durante el periodo de contratación	5
4	**Bomba para destapar W.C.** Bomba para destapar tuberías y drenajes. Fabricada en hule natural vulcanizado de alta calidad, durabilidad y resistencia. De 16 cm. De diámetro y 45-50 cm. De alto; bastón de madera natural con rosca de ensamble atornillable. Excelente flexibilidad y poder de succión.	Pieza	2 durante el periodo de contratación	2
5	**Cepillo de cerdas finas** para limpiar persianas metálicas y de PVC.	Pieza	1 durante el periodo de contratación	1
6	**Cepillo de plástico para W.C. C/base** cepillo sanitario tipo italiano, de polipropileno (fibras de plástico duro).	Pieza	5 durante el periodo de contratación	5
7	**Cloro de uso doméstico líquido (blanqueador)** Liquido de uso doméstico, concentrado, 6% de cloro activo, para blanquear, desodorizar y desinfectar, envase de plástico no transparente, con tapa segura (evita derrames), *debe estar indicado en ficha técnica o en la etiqueta que es un producto no dañino al medio ambiente.	Litro	4	40
8	**Desodorante en aerosol** desodorante y aromatizante de ambiente, en aerosol. Presentación en envase metálico de 226 G y aspersor integrado. *Sin clorofloracarbonos cfc's (propelente dañino a la capa de ozono).* Aromas delicados manzana-canela/ acqua marina/ lavanda. Vacía la botella es biodegradable * en caso de ofertar un contenido diferente (mínimo 226 GR y máximo 400 GR) se podrá aceptar la cantidad	Pieza	1	10

N64-ELIMINA

	equivalente por el total de piezas. Este producto debe señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.			
9	**Detergente en polvo** 1 k color blanco moteado, biodegradable, libre de fosfato, hipo alergénico, no corrosivo de uso general, presentación en bolsa de plástico transparente. Bolsa de 1 kg.	Bolsa	3	30
10	**Detergente gel líquido para trastes** detergente líquido para trastes biodegradable fórmula para eliminar grasa); presentación en envase plástico con dosificador integrado en la tapa de plástico. Con agentes limpiadores biodegradables. * hecho en México. * *en caso de ofertar un contenido diferente (mínimo 350 ML y máximo 500 ML), se podrá aceptar la cantidad equivalente por el total de piezas.* Este producto debe señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.	Pieza	2	20
11	**Escoba de mijo de 7 hilos** reforzada 100% raíz de mijo, largo del mijo 40 cm. Aproximadamente, con bastón de madera, pintado de varios colores de 1.20 m.	Pieza	4 durante el periodo de contratación	4
12	**Escoba de plástico tipo cepillo, con bastón metálico** escoba de fibras de vinilo tipo cepillo recto para barrido normal, con base de 30 cm plástica. Bastón metálico de 1.20 m forrado en plástico, de 7/8"; recomendable para barrido suave; mínimo 6 **líneas de vinilo** insertado verticalmente.	Pieza	4 durante el periodo de contratación	4
13	**Fibra sintética verde** fibra verde para trastes de primera calidad, abrasiva de nylon 100% flexible. Medidas 229 x 151 mm (+/- 10 mm) que no dejen residuos al tallar.	Pieza	4 durante el periodo de contratación	4
14	**Guantes de hule no. 8** elaborado en látex de máxima durabilidad y resistencia, de alta calidad y suavidad. Color rojo, con textura antiderrapante en la superficie de los dedos (hacia la palma). Sin forro interior. Para uso en limpieza doméstica.	Par	1	10
15	**Limpiador desincrustante para inodoro con envase de cuello curvo** limpiador viscoso, desinfectante y desincrustante para inodoro; higieniza y mata gérmenes y bacterias, envase con cuello curvo específico para WC conformado para facilitar aplicación. Tapa perforada para llegar a los puntos de difícil acceso. Biodegradable. * *en caso de ofertar un contenido diferente (mínimo 450 ml y máximo 500 ml) se podrá aceptar la cantidad equivalente por el total de piezas. Este producto debe señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.*	Pieza	1	10
16	**Limpiador de muebles y superficies** en aerosol, con aroma limón, contenido 323 gr. (+/- 50 gr). No daña la capa de ozono.	Pieza	4 durante el periodo de contratación	4
17	**Limpiador líquido multiusos** limpiador líquido multiusos; con aromas suaves y frescos *(lavanda, aires*			

N65-ELIM

	de campo, frescura, primavera, aqua, no aroma naranja) envase de plástico, biodegradable. ** en caso de ofertar un contenido diferente (950 ml), se podrá aceptar la cantidad equivalente por el total de piezas.* Este producto debe señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.	Pieza	4	40
18	**Limpiador liquido con amonia** limpiador liquido con amonia para limpieza de vidrios, pisos azulejos, paredes y superficies (excepto madera). Mezclado con agua da brillo a la superficie. Envase transparente con atomizador ergonómico y rociador ajustable. Biodegradable. ** en caso de ofertar un contenido diferente (mínimo 500 ml y máximo 750 ml), se podrá aceptar la cantidad equivalente por el total de piezas.* Este producto debe señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.	Pieza	1	10
19	**Mechudo de pabilo con bastón de 300 grs.** trapeador de pabilo de algodón con mechas largas de 5 hilos por torsal, mango de madera de 1.20 m. Pintado, reforzado con alambre grueso.	Pieza	3 durante el periodo de contratación	3
20	**Papel higiénico en rollo individual hojas dobles** papel higiénico en rollo de 24.5 m largo con 260 hojas dobles de 10.1 cm de ancho x 9 cm de largo +-1cm); institucional, color blanco uniforme sin manchas; sin irregularidades en corte ni orificios visibles; alta suavidad y resistencia en seco y húmedo; desintegración en agua, biodegradable.	Rollo	8	80
21	**Papel higiénico jumbo Jr.** papel higiénico de 10 x 12 cm, hojas dobles; en rollo de 300 m, para despachadores fijos color blanco micro grabado, tono uniforme sin manchas; sin irregularidades en corte ni orificios visibles; alta suavidad y resistencia en seco y húmedo; desintegración en agua. Biodegradable.	Caja	1	10
22	**Shampoo liquido para manos antibacterial** jabón antibacterial para manos liquido con glicerina, ligeramente perfumado: (aromas suaves y agradables. No coco ni Cherry) pH neutro; para uso frecuente; biodegradable; con acondicionadores y emolientes que dejan la piel limpia y suave; eliminación mediante un simple enjuague con agua. ** en caso de ofertar un contenido diferente (3.5 litros), se podrá aceptar la cantidad equivalente por el total de piezas.* Este producto debe señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.	Pieza	1	10
23	**Tela de microfibra de 16 x 16" (40 cm x 40 cm aprox)**	Pieza	1	10
24	**Toalla/papel interdoblada** toalla interdoblada de papel para manos, color blanco liso, de 24 X 21 CM (+- 1cm), micrograbado o gofrado tono uniforme y sin manchas; sin irregularidades en corte ni orificios visibles; alta suavidad y resistencia en seco y húmedo, biodegradable.	Caja	1	10

N66-ELIMINA

Programa de trabajo de la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

(Elija las actividades y señale la frecuencia de su ejecución con una "X")

No.	Actividad	Descripción del servicio	Frecuencia recomendada	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Barrer	Eliminación de polvo, hojas, papeles y residuos sólidos en pisos, pasillos, Áreas comunes, estacionamientos y azoteas.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Sacudir	Retiro de polvo en mobiliario, equipos, barandales, estanterías y superficies de uso frecuente.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Trapear	Limpieza de pisos con agua y solución desinfectante, garantizando higiene y eliminación de manchas.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Vestibulos	Barrido, trapeado y retiro de basura de contenedores; incluye pulido periódico.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Limpieza de oficinas	Barrido y trapeado de pisos con detergentes neutros, sacudido de mobiliario (escritorios, archiveros, sillas), limpieza de equipos sin mover documentos, vaciado y reposición de bolsas de papeleras, desinfección de superficies de contacto frecuente (teléfonos, manijas, interruptores)	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

N67-ELIM

6	Limpiar mobiliario	Limpieza y desinfección de escritorios, mesas, sillas, sillones, archiveros, ventanillas y demás mobiliario de oficina.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Limpieza de núcleos sanitarios	Limpieza y desinfección de inodoros, lavamanos, espejos y mingitorios; pisos, mamparas, botes, incluye reposición de insumos.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Colocación de insumos sanitarios	Reposición de papel sanitario, toallas de papel, jabón líquido, gel antibacterial y bolsas para basura.	Varias veces al día	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Despapelar sanitarios	Retiro de papeles, toallas desechables y residuos acumulados en sanitarios.	Varias veces al día	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
10	Lavar superficies	Higienización con agua y detergente en pisos, muros, azulejos, sanitarios y superficies específicas.	Semanal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	Limpieza de Áreas comunes	Aseo y desinfección de pasillos, escaleras, elevadores, salas de espera y patios, incluyendo retiro de basura y desempolvado de superficies.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Limpieza de archivos	Barrido, trapeado y sacudido de Áreas de archivo.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	Limpieza de Azoteas	Barrido y retiro de residuos acumulados en las azoteas y limpieza de coladeras.	Quincenal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
14	Limpieza de Banquetas	Barrido y tallado de banquetas exteriores de cada edificio, evitando desperdicio de agua.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

N68-ELIMINA

15	Limpieza de casetas de seguridad	Barrido, trapeado, desinfección y retiro de residuos en casetas de vigilancia y control de acceso.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
16	Limpieza de cocinetas y comedor.	Limpieza de pisos, mesas, sillas y áreas de autoservicio, tarjas, barras, hornos de microondas, refrigeradores y demás superficies, incluyendo retiro de residuos y desinfección.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
17	Limpieza de comedor	Barrido, trapeado, limpieza de mesas, sillas y áreas de autoservicio, asegurando condiciones de higiene para el consumo de alimentos.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
18	Limpieza de cristales y ventanales	Lavado interior de ventanas, puertas de cristal y ventanales, asegurando visibilidad y presentación.	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
19	Entrega de basura a camión recolector	Traslado y entrega de residuos clasificados a camión recolector.	Dos veces a la semana	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
20	Limpieza de cubos de basura	Lavado y desinfección de cubos y depósitos de basura generales.	Semanal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
21	Eventos especiales	Apoyo de limpieza antes, durante y después de sesiones, conferencias, ceremonias y actos institucionales.	Por evento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
22	Lavado de botes de basura	Limpieza y desinfección de contenedores ubicados en vestíbulos y Áreas comunes.	Quincenal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

N69-ELIMI

23	Lavado de sillas y sillones	Limpieza y desinfección de sillas, sillones y tapicerías, utilizando productos adecuados para cada material.	Cada cinco meses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
24	Limpieza de escaleras de emergencia	Barrido, trapeado de pisos, pasamanos, muros retiro de basura en ceniceros.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
25	Limpieza de escaleras internas	Barrido, trapeado y desinfección de escaleras, pasamanos de uso común.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
26	Limpieza de Estacionamiento	Barrido y lavado de rampas, cajones y áreas de acceso vehicular, rejillas, nichos, botes de arena, topes, señalizaciones y puertas.	Semanal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
27	Limpieza de portones	Lavado y desinfección de portones de acceso, metálicos o de madera.	Semanal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
28	Limpieza de protección civil	Aseo de Áreas, equipos y mobiliario de protección civil.	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
29	Limpieza de rampas	Lavado y desinfección de rampas de acceso.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
30	Limpieza de Recepción	Barrido, trapeado, sacudido de mobiliario y retiro de basura.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
31	Limpieza general	Conjunto de actividades de barrido, trapeado, desempolvado, desinfección y retiro de residuos en oficinas, salas y demás espacios.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

N70-ELIMINA

32	Limpieza profunda	Actividad programada que incluye lavado y desinfección exhaustiva de pisos, tapetes, muros, cristales, mobiliario y áreas de difícil acceso.	Cada cinco meses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
33	Limpieza profunda de núcleos sanitarios	Lavado y desinfección exhaustiva de pisos, muros y accesorios con desincrustantes y equipo especializado.	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
34	Movimiento de bienes	Apoyo en traslado de mobiliario, cajas, archiveros y enseres menores dentro de las instalaciones.	Según necesidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
35	Pulido de barandales	Pulido y abrillantado de barandales metálicos o de madera.	Mensual	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
36	Pulido de vestíbulos y pasillos	Uso de maquinaria para dar brillo a pisos de mármol, granito o loseta en vestíbulos y pasillos.	Cada cinco meses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
37	Recolección de basura	Vaciar cestos, reemplazar bolsas y trasladar los residuos a los contenedores o sitios de disposición final.	Diario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
38	Retiro de basura intermedio	Recolección de basura de oficinas, áreas comunes y sanitarios para evitar acumulación.	Varias veces al día	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
39	Colocación de garrafones con Agua	Suministro y colocación de garrafones de agua en bebederos o dispensadores dentro de las Áreas de trabajo.	Según consumo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

N71-ELIMIN

Integró	Autorizó
Rafael Huitrón Gámez Enlace Administrativo de la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua.	Heber Fabián Sandoval Diaz Titular de la Casa de los Saberes Jurídicos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

N72-ELIMINA

FUNDAMENTOS

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

3.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

15.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

16.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

17.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

18.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

19.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

20.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

21.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

22.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

23.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría

FUNDAMENTOS

un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

24.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

25.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

26.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

27.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

28.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

29.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

30.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

31.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

32.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

33.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

34.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

35.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

36.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

37.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

38.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

39.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

40.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

41.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

42.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

43.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

44.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

45.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación

FUNDAMENTOS

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

46.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

47.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

48.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

49.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

50.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

51.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

52.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y

FUNDAMENTOS

Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

53.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

54.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

55.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

56.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

57.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

58.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

59.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

60.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

61.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

62.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

63.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

64.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

65.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

66.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

67.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

68.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

69.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

70.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

71.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

72.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.